



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 273/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 273/10**

Sucre, 09 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 09 de junio de 2010**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 55 de 08 de junio de 2010, emitida por la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, mediante la cual hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que los antecedentes del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014, ingresaron a la referida Comisión, el 27 de mayo de 2010, en 12 ejemplares (anillados originales) y el Informe No.100/10 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 Y EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISION PROSPECTIVA AL 2025, al tratarse de un tema eminentemente técnico y la cantidad de documentación e información que debe ser analizada y valorada por los señores Concejales y Concejales de la Comisión, conocer su contenido y contar con los elementos necesarios para emitir el informe correspondiente, se hace necesario solicitar al Pleno del Ente Deliberante, la ampliación del plazo por diez (10) días adicionales más, con la facultad establecida en el **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, que permite la ampliación en el caso de los numerales **5) 11) y 14) del art. 12 de la presente Ley**, con el voto de dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que esa ampliación no duplique los mismos, al efecto se adjunta proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar la ampliación solicitada por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en base a las siguientes consideraciones.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 39 de 8 junio de 2010**, de la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, ha recibido informe verbal del Equipo de Asesores de la Comisión Económica; asimismo ha tomado conocimiento del trámite HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM- 469 de 19 de marzo de 2010 e INFORME N° 100/2010 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sobre el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una Visión Prospectiva al 2025. Artículo 12.- (Ampliación de Plazos) que establece: El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el Artículo 12 numerales 5, 11 y 14 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, al tratarse de un tema eminentemente Técnico y la cantidad de documentación e información que debe ser analizada y valorada por los H. Concejales de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y con el objetivo de conocer el contenido del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y de esta forma contar con los elementos necesarios para emitir un criterio e informe sobre el tema, y por no tener el plazo o tiempo oportuno para la valoración de documentos que hacen al presente trámite, es necesario contar con un tiempo o plazo razonable para pronunciarse sobre el mismo.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, para el caso presente, se tienen previsto el numeral 5) art. 12 de la Ley de Municipalidades, dice: **"Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, a los sesenta (60) días de su presentación por el Alcalde Municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción. En caso de que el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, dichos planes y programas se darán por aprobados"**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°273/10

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CM-469 Gestión 2010**, los antecedentes del Plan de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre 2010-2014 y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una Visión Prospectiva al 2025, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **19 de marzo de 2010**, emergente de la nota STRIA. DESPACHO No. 132/10 de 17 de marzo del año en curso y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, emitido su Informe No. 100/2010 el 26 de abril de 2010, por el recargado trabajo el Pleno del H. Concejo Municipal, se consideró y aprobó el Informe de la Comisión de Planificación, en la **Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010**, en base a la propuesta del citado informe, en ese sentido, el H. Concejo Municipal, ha determinando hacer la entrega de los antecedentes a las Comisiones de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, para que emitan sus informes en los temas que son de su competencia, conforme a la decisión asumida el 17 de mayo de 2010, **dejando establecido que el plazo de los 60 días hábiles, fenece el 15 de junio de 2010, con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 29 de junio de 2010** (para su tratamiento - aprobación o rechazo en las dos Comisiones y en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009. **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)**

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 5) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el DIA 29 DE JUNIO 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 16 de junio del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010 - 2014 Y EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISION PROSPECTIVA AL 2025**, en las Comisiones de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y en el Pleno del H. Concejo Municipal, el Tramite con Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM – 469 de 19 de marzo de 2010, decisión asumida, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, que hace al numeral 5) del art. 12 de la Ley de Municipalidades (haciendo constar que el Informe No. 100/2010 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha sido aprobado en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010, como consta en antecedentes).

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL